



**Municipio de Gilbert**  
***Entre Ríos***

***Departamento EJECUTIVO***

**DECRETO N°084/2020.-**  
GILBERT, 14 de Abril de 2020.-

**VISTO**

La necesidad de contar con un asesor técnico, y;

**CONSIDERANDO**

Que, mediante los Decretos N°146/17 y sus modificatorias, Decretos N°113/18 y N°174/18 y N°125/19 y 006/20 se dispuso la contratación de servicios profesionales del Ingeniero Civil, Silvio Ceferino VALLEJO, ingeniero civil, Mat CPICER N° 5.344 (Colegio de Profesionales Ingenieros Civiles de Entre Ríos).

El último de los referidos (dto. N°006/20) tuvo vencimiento el día 31 de Marzo de 2020 conforme quedará estipulado en el contrato que rige la relación entre las partes.

Que, este Municipio presenta varias obras iniciadas y es de vital importancia que el Asesor Técnico planifique, asesore y supervise las mismas, como así también se comience a trabajar con lo que respecta a la planificación urbana;

Que la tarea profesional de asesoramiento técnico para el Ejecutivo y el desarrollo de proyectos relacionados a su competencia técnica específica resultan esenciales para el impulso de políticas que implementa e impulsa el Municipio.

Que la Ordenanza 068/05 expresamente establece en su artículo 1° inc. d) que las contrataciones como la presente se encuentran excluidas del Estatuto de los Agentes Públicos del Municipio aprobado por la norma indicada en este párrafo, debiendo regirse la relación por el contrato suscrito entre las partes.

Que, habiendo vencido el contrato autorizado mediante Decreto N° 006/20 y teniendo la necesidad de solicitar los servicios del ingeniero antes mencionado, resulta oportuno proceder a realizar una nueva contratación del profesional.

Por ello, y en uso de las facultades establecidas en el artículo 107° de la Ley 10.027;

Por todo ello:

**EL PRESIDENTE DEL  
MUNICIPIO DE GILBERT,**

**En uso de sus atribuciones**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** DISPONESE contratar los servicios profesionales del Sr. Silvio Ceferino VALLEJO, ingeniero civil, Mat CPICER N° 5.344 (Colegio de Profesionales Ingenieros Civiles de Entre Ríos), quien se desempeñara como Asesor Técnico de Obras Publicas en este Municipio y Responsable Técnico de los Proyectos, quien tendrá a su cargo todos los asuntos inherentes a su área, percibiendo por ello en concepto de honorarios profesionales la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00), mensual y con compromiso de concurrencia al Municipio cuatro (4) veces por semana, tres días (Martes, Miércoles y Jueves) en horario administrativo por la mañana y un día por la tarde (Jueves)”.-

**ARTÍCULO 2º.-** LA contratación del profesional, tendrá efecto retroactivo al día 1° de Abril de 2020 y se extenderá hasta el día 31 de Diciembre de 2020, pudiendo modificarse o dejarse sin efecto por cualquiera de las partes.-

**ARTÍCULO 3º.-** LA presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público conforme a lo establecido en el artículo 1° Inc d) de la Ordenanza 068/05, rigiéndose la relación por el contrato a suscribirse.-

**ARTÍCULO 4º.-** PROCEDASE a la suscripción del contrato respectivo encuadrado en las directivas del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 5º.-** GIRESE copia del contrato a las Áreas Contables del Municipio a los fines de su cumplimiento.-

**ARTÍCULO 6º:** IMPUTESE el gasto que demande la implementación del presente al presupuesto de gastos vigente y presupuesto 2020.-

**ARTICULO 7º:** REGISTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, 03 de enero de 2020. -



